

B&OYB%

<< Anterior **Resultado** Siguiente >>**Circular de Consejo Superior 066 del 19/07****Fecha Publicación: 31/08/2007****Texto de la Circular****CIRCULAR 066-07**

ASUNTO: Protocolo interinstitucional de intervención para la atención de mujeres en situación de riesgo alto de muerte por violencia.-

**A TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES QUE CONOCEN MATERIA DE
VIOLENCIA DOMESTICA**

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior, en sesión N° 42-07, celebrada el 7 de junio de 2007, artículo LI, acordó hacer de su conocimiento, para su aplicación, el "*Protocolo interinstitucional de intervención para la atención de mujeres en situación de riesgo alto de muerte por violencia*", cuyo texto literalmente dice:

**PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE INTERVENCIÓN PARA LA
ATENCIÓN DE MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO ALTO DE MUERTE POR
VIOLENCIA**

Este protocolo es un instrumento para lograr la intervención efectiva y oportuna de las autoridades públicas en la atención de mujeres en situación de riesgo de muerte por violencia, a partir del cual se emitirán las directrices correspondientes a las instituciones responsables.

A continuación se presenta una lista de indicadores de riesgo de muerte de mujeres, que han sido diseñados en el contexto de agresiones por parte de sus parejas, ex parejas, pretendientes, familiares por consanguinidad o afinidad u otras personas conocidas (vecino, autoridad religiosa, amigo de la familia, docente).

Riesgo alto: *peligro inminente de muerte o de ataque físico muy severo*

Indicadores:

1. Ataques previos con riesgo mortal: ahorcamientos, asfixia, sumersión, ataque con arma blanca, contundente o de fuego (aunque no haya sido disparada), golpes y heridas graves, tirarle el

carro encima, precipitarla por la escalera, envenenamiento.

2. Amenazas de muerte a la víctima.

3. Intento o amenaza de suicidio de parte del agresor.

4. La afectada ha tenido que salir de la casa por riesgo de muerte.

5. El agresor es convicto o ex convicto por delitos contra las personas.

6. El agresor tiene una acusación o condena previa por delitos contra la integridad física o sexual de las personas.

7. Habiéndose dictado medidas de protección de no acercarse a la afectada, el agresor las irrespeta sistemáticamente, irrumpe por la fuerza en la casa o acosa a la afectada, en su lugar de trabajo o en otros lugares.

8. La víctima considera que el agresor es capaz de matarla.

9. La víctima está aislada o retenida por el agresor contra su voluntad en el momento o lo ha estado previa mente.

10. Abuso sexual del agresor contra los hijos o hijas u otras personas menores de edad de la familia cercana, así como tentativa de realizarlo.

11. Hay abuso físico contra los hijos e hijas.

12. La víctima está recientemente separada, ha anunciado al agresor que piensa separarse o abandonarlo, o ha puesto una denuncia penal o ha solicitado medidas de protección por agresiones contra ella o sus hijas e hijos o ha existido amenaza por parte del agresor de llevarse a sus hijos o hijas más pequeños si decide separarse.

13. Abuso de alcohol o drogas por el agresor.

14. Aumento de la frecuencia y gravedad de la violencia.

15. La víctima ha recibido atención en salud como consecuencia de las agresiones o ha recibido atención psiquiátrica producto de las agresiones vividas.

16. Se han impuesto medidas legales y de otro tipo.

17. El agresor tiene antecedentes psiquiátricos (internamiento psiquiátrico, medicación por depresión).

18. El agresor es una persona con acceso, y tiene conocimiento en el uso de armas de fuego y/o que trabaja con ellas o porta armas.

19. Resistencia violenta a la intervención policial o a la intervención de otras figuras de autoridad.

20. Acoso, control y amedrentamiento sistemático de la víctima.

21. Que haya matado mascotas.

*** Indica por sí sola un riesgo alto**

1. Tres o más de estos indicadores afirmativos = riesgo alto

La situación es de mayor riesgo e implica una mayor urgencia en la intervención si:

1. La víctima está embarazada, en período de post parto o de lactancia.

2. La víctima tiene algún grado de discapacidad o está enferma.

3. La víctima es una adulta mayor.

INTERVENCIONES INSTITUCIONALES EN CASO DE RIESGO ALTO

En cualquier caso que se realice una intervención con mujeres agredidas, mantener estricta confidencialidad, lo que implica no brindar información a ninguna persona o institución que no esté directamente relacionada con la protección de la mujer.

Fuerza Pública:

Las situaciones de alto riesgo pueden ser conocidas por la Fuerza Pública por tres medios: a) por una solicitud de intervención (llamada o personal) a través de la cual se recopilan datos que indican que hay alto riesgo; b) por una solicitud de intervención en casos en que hay antecedentes que indican que hay alto riesgo; c) cuando los(as) oficiales están presentes durante la situación de violencia y valoran que hay alto riesgo; d) por información brindada por una institución que detecta una situación de alto riesgo.

En todas las intervenciones realizadas deberá tenerse en cuenta el Protocolo de Intervención Policial en situaciones de violencia doméstica y la política sobre agentes contra la violencia.

Actuación:

1. Ponerse inmediatamente a disposición de la persona agredida y garantizar su seguridad, neutralizando al agresor y poniéndolo a la orden de la autoridad judicial competente

2. Registrar con precisión la situación de riesgo existente y la intervención realizada en un informe policial

3. Poner al agresor a disposición del Ministerio Público o la

autoridad judicial competentes antes de cumplirse las 6 horas de detención

4. Facilitar transporte y acompañamiento a la víctima a declarar ante el Ministerio Público

5. En caso que la mujer no desee declarar en ese momento, interponer la denuncia con base en los hechos que constan en el informe policial

6. Decomisar las armas en poder del presunto agresor

7. Llevar un registro de agresores en cada Delegación, que permitirá a la Fuerza Pública dar seguimiento a las situaciones de reincidencia y alto riesgo e informar al Juzgado de Violencia o al Ministerio Público sobre la situación. Este registro deberá contener la siguiente información: nombre, cédula, dirección, profesión u oficio, lugar de trabajo, tipos de agresiones y gravedad de las mismas, indicadores de riesgo, existencia de medidas de protección, irrespeto de medidas de protección, número de eventos de que se tiene conocimiento y número de eventos en que la Fuerza Pública ha intervenido

8. En caso de desobediencia de medidas de protección: detener al agresor y ponerlo a disposición de Ministerio Público, entregando una copia del registro de antecedentes de agresión del detenido, si se cuenta con él

9. Brindar información a la víctima y coordinar de inmediato con el INAMU mediante el sistema 911 dónde puede contar con recursos de apoyo y protección personal.

10. Dar seguimiento a la denuncia interpuesta en sede judicial e incorporar la información al registro de agresores

11. Si no existiera prisión preventiva contra el agresor o éste quedara libre por cualquier otra circunstancia, ofrecer a la afectada la posibilidad de un albergue y comunicarse con el Área de Violencia de Género del INAMU para ello, manteniendo la confidencialidad sobre el lugar donde se encuentra la mujer y efectuar el traslado

12. En caso que la afectada no se traslade a un albergue, realizar rondas periódicas por su domicilio y diseñar con ella un plan de apoyo policial de emergencia. Orientar a la víctima sobre un plan de seguridad en caso de que sea sorprendida en su casa o en cualquier lugar por el agresor que le permita pedir ayuda. Indicarle a la persona la importancia del acompañamiento familiar, ya que en estos casos es vital para la víctima recurrir a personas de su confianza, siempre en el caso de que la víctima no acceda ir a un albergue. Brindarle información sobre recursos de apoyo existentes en la comunidad.

13. Informar al Área Violencia de Género del INAMU todos los casos

de alto riesgo atendidos

14. En los casos de violación o abuso sexual de personas menores de edad, la Autoridad Policial actuará de acuerdo con el Protocolo de intervención policial en casos de abuso sexual y violación y consignará los hechos en un informe policial.

Poder Judicial

Ministerio Público

Actuación:

1. En la valoración de prisión preventiva, tener especialmente en cuenta los casos de desobediencia de medidas de protección, de delitos o de evaluación de alto riesgo.
2. Brindar información a la víctima y coordinar de inmediato con el INAMU mediante el sistema 911 dónde puede contar con recursos de apoyo y protección personal.
3. Informar a la Fuerza Pública y a la afectada si el juez(a) penal ha hecho efectiva o no la prisión preventiva y si se ordenaron o no medidas cautelares.
4. Si no existiera prisión preventiva contra el agresor, ofrecer a la afectada la posibilidad de un albergue y comunicarse con el Área Violencia de Género del INAMU para ello, manteniendo la confidencialidad sobre el lugar donde se encuentra la mujer y efectuar el traslado. Verificar que la víctima cuente con un plan de seguridad de emergencia.
5. Informar a la mujer de sus derechos y recursos en el proceso penal (constituirse como querellante, acción civil resarcitoria).
6. En los casos de agresión que no constituyan delito, trasladar de oficio al Juzgado de Familia o de Violencia Doméstica para las Medidas de Protección que correspondan.
7. Informar al Área Violencia de Género del INAMU todos los casos de alto riesgo atendidos, a través del 9-1-1, para efectos de atención y seguimiento de la víctima.
8. Llevar un registro de agresores en cada Fiscalía, que deberá contener la siguiente información: nombre, cédula, dirección, profesión u oficio, lugar de trabajo, tipos de agresiones y gravedad de las mismas, indicadores de riesgo, irrespeto de medidas de protección, número de eventos de que se tiene conocimiento y número de eventos en que ha intervenido el Ministerio Público.

Juzgados penales

1. En caso que el agresor se encontrara detenido o en prisión preventiva, informar a la Fuerza Pública y a la víctima cuando queda en libertad.

Juzgados especializados de violencia doméstica, de familia o contravencionales

Actuación:

1. Trasladar de oficio los casos de desobediencia de medidas de protección a Ministerio Público
2. Trasladar de oficio casos de delitos a Ministerio Público en casos de lesiones o abuso sexual se debe testimoniar piezas a la Fiscalía para que se inicie la investigación.
3. Informar al Ministerio Público de los casos de riesgo, para que éste evalúe la posibilidad de solicitar prisión preventiva en los mismos, a la luz de la dinámica de la violencia intrafamiliar.
4. En caso que no sea posible solicitar prisión preventiva y haya alto riesgo, ofrecer a la afectada la posibilidad de un albergue y comunicarse con el Área Violencia de Género del INAMU para ello, manteniendo la confidencialidad sobre el lugar donde se encuentra la mujer. Verificar que la víctima cuente con un plan de seguridad de emergencia.
5. Informar al Área Violencia de Género del INAMU, a través del 9-1-1, todos los casos de alto riesgo atendidos, para efectos de atención y seguimiento de la víctima.
6. Llevar un registro de agresores en cada Juzgado, que deberá contener la siguiente información: nombre, cédula, dirección, profesión u oficio, lugar de trabajo, tipos de agresiones y gravedad de las mismas, indicadores de riesgo, irrespeto de medidas de protección, número de eventos de que se tiene conocimiento y número de eventos en que ha intervenido el Juzgado.
7. Hacer saber a la Fuerza Pública los casos en que el agresor sea notificado en el Juzgado.

Ministerio de Justicia

1. En los casos en que la autoridad judicial ordene la libertad de un agresor que está en prisión preventiva, informar a la Fuerza Pública y a la afectada el momento en que el agresor queda en libertad.

Sector Salud

1. Ofrecer atención integral inmediata en caso de riesgo de muerte.
2. Evaluar situación de riesgo en todos los niveles de atención.

3. Ordenar un estudio psicosocial a la brevedad del caso.
4. Informar a la mujer que puede dirigirse al Juzgado Especializado de Violencia Doméstica, Juzgado de Familia o Juzgado Contravencional para medidas de protección o al Ministerio Público para denuncia de delitos.
5. Ofrecer a la afectada la posibilidad de un albergue y comunicarse con el Área Violencia de Género del INAMU para ello, manteniendo la confidencialidad sobre el lugar donde se encuentra la mujer y trasladar a la mujer.
6. Si la mujer no se traslada a un albergue, establecer con ella un plan de seguimiento; se debe establecer un plan de seguridad e informar de posibilidades de apoyo para ella o sus hijas o hijos al cual pueda recurrir en el momento que lo considere la víctima.
7. Llevar un registro de agresores en cada Centro de Salud, que deberá contener la siguiente información: nombre, cédula, dirección, profesión u oficio, lugar de trabajo, tipos de agresiones y gravedad de las mismas, indicadores de riesgo, irrespeto de medidas de protección, número de eventos de que se tiene conocimiento y número de eventos en que se ha intervenido.
8. En el nivel local, informar a la Fuerza Pública, Juzgado de Violencia Doméstica, de Familia o Contravencional y Ministerio Público las situaciones de riesgo de muerte detectadas.

PANI

Actuación:

1. Evaluar situación de riesgo.
2. Informar a la mujer que puede dirigirse al Juzgado Especializado de Violencia Doméstica, Juzgado de Familia o Juzgado Contravencional para medidas de protección o al Ministerio Público para denuncia de delitos.
3. Ofrecer a la afectada la posibilidad de un albergue y comunicarse con el Área Violencia de Género del INAMU para ello, manteniendo la confidencialidad sobre el lugar donde se encuentra la mujer y trasladar a la mujer.
4. Llevar un registro de agresores en cada Oficina, que deberá contener la siguiente información: nombre, cédula, dirección, profesión u oficio, lugar de trabajo, tipos de agresiones y gravedad de las mismas, indicadores de riesgo, irrespeto de medidas de protección, número de eventos de que se tiene conocimiento y número de eventos en que se ha intervenido.
5. En caso que haya abuso sexual de las personas menores de edad, denunciar ante el Ministerio Público, solicitar prisión

preventiva del agresor y tomar todas las medidas necesarias para la protección conjunta de los niños(as) y su madre.

6. Brindar apoyo en el apersonamiento de solicitud de medidas de protección o procesos de familia a la madre y sus hijos e hijas, cuando exista amenaza de sacar a los niños del país o llevárselos del domicilio que compartían antes del episodio de violencia.

OFIM

Actuación:

1. Evaluar situación de riesgo.
2. Informar a la mujer que puede dirigirse al Juzgado Especializado de Violencia Doméstica, Juzgado de Familia o Juzgado Contravencional para medidas de protección o al Ministerio Público para denuncia de delitos. Orientar a la víctima si del hecho ocurrido se deriva otras acciones que pueden constituir delitos por ejemplo el delito de violación, lesiones, robo, daños a bienes.
3. Ofrecer a la afectada la posibilidad de un albergue y comunicarse con el Área Violencia de Género del INAMU para ello, manteniendo la confidencialidad sobre el lugar donde se encuentra la mujer y coordinar con otras instituciones el traslado de la mujer.
4. Si la mujer no se traslada a un albergue, establecer con ella un plan de seguimiento y diseñar con ella un plan de apoyo de emergencia.
5. Dar seguimiento y acompañamiento en los procesos judiciales en la medida en que tengan el recurso profesional correspondiente.
6. Llevar un registro de agresores en cada OFIM, que deberá contener la siguiente información: nombre, cédula, dirección, profesión u oficio, lugar de trabajo, tipos de agresiones y gravedad de las mismas, indicadores de riesgo, irrespeto de medidas de protección, número de eventos de que se tiene conocimiento y número de eventos en que se ha intervenido.

Delegación de la Mujer del INAMU

Actuación:

1. Evaluar situación de riesgo.
2. Informar a la mujer que puede dirigirse al Juzgado Especializado de Violencia Doméstica, Juzgado de Familia o Juzgado Contravencional para medidas de protección o al Ministerio Público para denuncia de delitos. Orientar a las personas afectadas si del hecho ocurrido se deriva otras acciones que pueden constituir delitos por ejemplo el delito de violación, lesiones, daños a bienes y robo.

3. Ofrecer a la afectada la posibilidad de un albergue y coordinarlo con el Área de Violencia, manteniendo la confidencialidad sobre el lugar donde se encuentra la mujer y coordinar con otras instituciones el traslado de la mujer.

4. Si la mujer no se traslada a un albergue, establecer con ella un plan de seguimiento y diseñar con ella un plan de apoyo de emergencia.

5. Dar seguimiento y acompañamiento en los procesos judiciales.

6. Llevar un registro de agresores, que deberá contener la siguiente información: nombre, cédula, dirección, profesión u oficio, lugar de trabajo, tipos de agresiones y gravedad de las mismas, indicadores de riesgo, existencia de medidas de protección, irrespeto de medidas de protección, número de eventos de que se tiene conocimiento y número de eventos en que se ha intervenido.

RECOMENDACIONES COMPLEMENTARIAS:

Secretaría Técnica de Género del Poder Judicial

1. Informar a las autoridades judiciales sobre este protocolo.
2. Coordinar capacitación en manejo de situaciones de alto riesgo a funcionarios(as) del Poder Judicial.
3. Publicar y divulgar materiales informativos dirigidos sobre los servicios brindados por la institución a las mujeres en alto riesgo y a las personas e instituciones que las apoyan.

Instituto Nacional de las Mujeres

1. Capacitar en el uso del presente protocolo a las instituciones que lo soliciten.
2. Brindar atención integral y alojamiento a las mujeres en alto riesgo, a través de los Centros de Atención Especializada y Albergue Temporal para Mujeres Agredidas
3. Apoyar la investigación sobre femicidio y situaciones de alto riesgo.

San José, 19 de julio de 2007.-

Silvia Navarro Romanini

Secretaria General

CC: Diligencias (ref. 5171-07)

Maricruz

Fue publicado en el Boletín Judicial N° 167 del 31 de agosto de 2007

Copia fiel de la versión digital en Master Le

**Es copia fiel del original - Tomado del Sistema Costarricense de Información Jurídica el:
8/9/2015 10:31:17 AM**

